



Rafaela, 29 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º130.703/2 - Fichero N.º 49 - Tomo 12; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 6.420 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se incluyó a la Municipalidad de Rafaela en el Subprograma de Comedores Infantiles Integrales del Programa Social Nutricional.

Que la Municipalidad de Rafaela en el marco del citado Subprograma y del Decreto Provincial N° 3433, celebró con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia a través de la Dirección Provincial Programa Alimentario, un convenio suscripto en fecha 31 de Marzo por el periodo de FEBRERO-DICIEMBRE de 2021, ratificado por Decreto N.º 51.697.

Que la Municipalidad de Rafaela recibió los fondos del citado SubPrograma correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2021 que asciende a la suma de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,640.774.40.-)** por cada mes conforme incremento autorizado por Resolución N.º 00687 del Ministerio de Desarrollo Social.

Que dichos fondos deben ser usados en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de su recepción por parte de los beneficiarios.

Que según lo establece el Convenio firmado entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa fe , los fondos cubrirán la prestación alimentaria para el servicio de comedor y copa de leche para niños comprendidos entre los dos (2) y doce (12) años de edad, provenientes de Hogares con Necesidades básicas insatisfechas, que concurren a comedores comunitarios.

Que en nuestra ciudad Comedores Infantiles de carácter comunitario que cubren las necesidades alimentarias, al margen de los escolares es el Comedor y Copa de Leche San Agustín.

Que la imputación presupuestaria correspondiente a la cuenta PRO.SO.NUT, debe realizarse en el marco del Programa de Actividades Centrales y Comunes de acuerdo al Presupuesto 2021.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Humano en el marco del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo social de la Provincia de Sanra Fe y la Municipalidad de Rafael en fecha 31 de Marzo de 2021, ratificado mediante decreto N° 51,697 de fecha 28 de Abril de 2021 a efectuar la compra de víveres para el suministro del Servicio de Copa de Leche y Comedor San Agustín; a menores provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON VEINTE CENTAVOS (\$820,387,20.-)** correspondiente al mes de MAYO y **PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON VEINTE CENTAVOS (\$820,387,20.-)** correspondiente al mes de JUNIO de 2021 para la cobertura de alimentaria de los menores comensales.

Art. 2.º)- Las entregas mencionadas en el artículo 1.º del presente son en cumplimiento de lo estipulado en el Sub Programa Comedores Infantiles Integrales del Programa Social Nutricional.

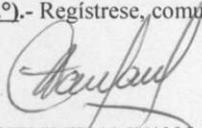
Art. 3.º)- El administrador del Comedor mencionado en el artículo 1.º del presente decreto deberá rendir cuenta documentada del destino dado a los fondos recibidos, dentro de los cinco (5) días de su percepción, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

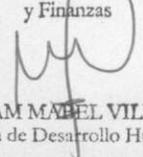
Art. 4.º)- Los fondos entregados al Comedor y Copa de Leche San Agustín, deberán imputarse a la partida presupuestaria: B.1.3.1.13.113.1.0/2 - PROSONU; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Art. 5.º)- Las entregas mencionadas en los artículos precedentes son en cumplimiento de lo estipulado en el Sub Programa Comedores Infantiles Integrales del Programa Social Nutricional.

Art. 6.º)- El presente sera refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Humano.

Art. 7.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas


Téc. MYRIAM MABEL VILLAFÑE
Secretaria de Desarrollo Humano




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal